**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA**

**CIENCIA Y TECNOLOGIA**

**JUNTA DE CLASIFICACION DE NIVEL TERCIARIO**

**Gdor. Bosch 99 - (3500) Resistencia 0362 - 4414946**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN**

**A INTERINATOS Y SUPLENCIAS – PERIODO A - AÑO 2020**

 La Junta de Clasificación de Nivel Terciario ajusta los criterios de valoración para interinatos y suplencias - de permanente vigencia - al marco normativo prescripto en la Ley 347 - E, en sus Artículos: 14, 17, 24, 27, 28, 29, 37, 54, 101, 141, 150, 156, 162, 166, 167, 178, 179, 170, 171, 172, 173, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 185, 188, 189, 199, 200, 210 y 229 .

 Conforme al Art. 181 de la Ley 347-E se deberá **notificar** a los aspirantes a Interinatos y Suplencias y al personal del Instituto **de este** **Instructivo de Inscripción Ordinaria** **Período “A” - Año 2020**

1. El mismo **deberá ser exhibido** en lugar visible durante todo el período de Inscripción, junto a la **nómina de espacios curriculares, asignaturas y cargos de base.**
2. Los docentes se podrán inscribir para el **Periodo A – Año 2020** desde el **01 AL ÚLTIMO DIA HABIL DE JUNIO DEL AÑO 2019**, en los Espacios Curriculares correspondientes a los Planes de Estudios vigentes en cada una de las carreras que se dicten en los Institutos donde se inscriban. Con respecto a los Profesorados se debe tener en cuenta que en 1er, 2do, 3ero, 4to y 5to. Año los Espacios Curriculares deben corresponder al Plan Nuevo de la carrera.
3. **La Documentación de los inscriptos en el Período A 2010, deberá ser enviada a la Junta de Clasificación de Nivel Terciaria, como último plazo el 12 de JULIO del 2019.**
4. **Rector deberá firmar con tinta azul los Conceptos Profesionales y las Constancias de Servicio el Rector y/o Secretario.**
5. **Autoridades competentes para la autenticación de fotocopias deberá firmar la**

**Documentación con tinta azul.**

1. Los aspirantes se inscribirán donde desearen desempeñarse, en horas cátedras y/o cargos comprendidos en los Capítulos VII y VIII, y Arts. 180, 185 y 186 y su respectiva reglamentación, en concordancia con los Decretos y Resoluciones vigentes.
2. Para ser valoradas, las **solicitudes deberán presentarse en tiempo y forma** y reunir los siguientes requisitos :

 ● La Solicitud de Inscripción deberá ser la oficial enviada por J.C.N.T.

 ● Nombre correcto de la Institución donde se inscribe.

●La SOLICITUD de inscripción, deberá contar con el sello de la Institución donde se inscribe.

 ● Se deberá adjuntar el índice a la documentación presentada por los Aspirantes, en el cual debe figurar el sello de la Institución que recibe, la fecha de entrada de la documentación y la firma de la persona responsable de la recepción de la documentación.

 ● Firma del docente al pie de la solicitud y con tinta azul

 ● Deberán consignar en la solicitud de inscripción los títulos que posee, con su número de registro.

* Nominación unívoca y correcta del Espacio Curricular o Asignatura, con identificación del curso al que pertenece y la Carrera o Especialidad en la cual se inscribe. **Consignar por renglón sólo una asignatura/cargo con su respectiva carrera o especialidad. Podrán inscribirse en todos los espacios curriculares que desee.**
* **En los Espacios Curriculares del Campo de la Formación General no es necesario consignar la carrera o especialidad** (se entiende por Campo de la Formación General a los Espacios del Diseño Curricular que comprende el perfil pedagógico de los profesorados). En la Solicitud de Inscripción los espacios curriculares del Campo de la Formación General deberán ser consignados una sola vez sin distinción de carreras. En los espacios Curriculares que comprende el Campo de la Formación de las Prácticas Profesionales, deberán consignar la Especialidad.

**En el caso de los INSTITUTOS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA, es necesario consignar la carrera o especialidad en todos los** **Espacios Curriculares** en los que se inscriben.

* **En los espacios curriculares del Campo de la Formación Específica se deberá consignar la carrera o especialidad a la que pertenecen.**
* **En el caso de los INSTITUTOS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA:** en los **Espacios Curriculares Disciplinares** se deberá especificar la carrera o especialidad a la que pertenecen.
* Cuando se trate de espacios curriculares comunes a dos o más carreras, debe consignar a que carrera pertenece.
* Los docentes no deberán inscribirse en Cargos de Ascenso
* En caso de inscribirse para Bedel, no se deberá consignar la especialidad o carrera.
* Solo se debe colocar un cargo por casillero

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  CARGOS  |  ESPECIALIDAD |
| 1 | BEDEL |  |
| 2 | AYUDANTE DE LABORATORIO | SU CORRESPONDIENTE |
| 3 | AYUDANTE DE TRABAJO PRACTICO |  |

* **No serán valorados los antecedentes de los Aspirantes :**
* Cuando no firmen la ficha de inscripción, requisito mínimo requerido.
* Cuando la letra en la solicitud de inscripción no sea legible.
* Que presenten títulos sin N° de Registro Provincial o el mismo sea Provisorio y al momento de la Inscripción este vencido.
* Cuando el N° de Registro Provincial Provisorio y la fecha no sea legible.
* Que presenten títulos y documentación sin autenticar, en ambos lados, por autoridad competente. (Direct.Regional-Supervisor, Rector-ViceRector-Director- Secretario – Director – ViceDirector – Secretario (M.E.C.C.yT.)- Juez de Paz- Escribano Público).

.

1. **♦Los docentes que se inscriban por primera vez** deberán entregar toda la documentación foliada en una carpeta tipo manila, en un solo instituto y en los demás sólo la solicitud de inscripción.

 **♦ Los aspirantes que ya posean legajo en la junta de Clasificación de Nivel Terciario** deberán presentar toda documentación actualizada que desee agregar. La misma deberá estar foliada. No es necesario presentar fotocopia del D.N.I. ni certificado de domicilio si no se modificó este último.

1. La documentación que se presente deberá ser clara y legible, debiendo autenticarse las fotocopias, de ambos lados, por autoridad competente (Direct. Regional-Supervisor, Rector-Vicerrector – Secretario -Director-Vice Director- Secretario - Juez de Paz- Escribano Público) La misma se detallará en un **índice** que se entregará **por duplicado y con fecha,** **respetando el siguiente orden:**
2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (por duplicado). Utilizar el modelo adjunto.
3. **EN EL CASO DE INSCRIBIRSE POR PRIMERA VEZ:**
* LA DOCUMENTACION A PRESENTAR DEBERÁ SER INCORPORADA POR UN SOLO INSTITUTO (NO REPITIENDO EN CADA UNO DE LOS INSTITUTOS QUE SE INSCRIBEN)
* TÍTULOS. Todos los títulos presentados deberán poseer el **número de registro correspondiente** efectuado en la **Dirección de Títulos y Equivalencias**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco. **Las fotocopias deberán estar debidamente autenticadas y de ambos lados.**

 **Las constancias de** **título en trámite** deberán contar con **número de registro provisorio** vigente al momento de la inscripción (el mismo vale por tres meses), debiendo ser reemplazadas para la próxima inscripción por el **Título con número de registro definitivo**, o de lo contrario por un nuevo Registro Provisorio.

* CERTIFICADO DE DOMICILIO ACTUALIZADO Y FOTOCOPIA DEL D.N.I. . Este requisito se solicita a efectos de poder aplicar la Ley N° 4662/99, que da prioridad en el orden de mérito a los docentes que residen en la Provincia.
1. CONCEPTO PROFESIONAL DE DESEMPEÑO EN EL NIVEL TERCIARIO. Se valorarán los conceptos correspondientes a los 3 (tres) últimos años trabajados inmediatos anteriores al período lectivo de inscripción para interinatos y suplencias **(2016, 2017 y 2018).** En el Caso que el docente se desempeñe en dos funciones diferentes deberá presentar **una hoja de Concepto para cada función desempeñada.**
2. CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL SUPERIOR (TERCIARIO Y/O UNIVERSITARIO). Las constancias de servicios deberán reunir los siguientes requisitos:
* Ser extendidas por Institutos de Educación Superior reconocidos y/o Organismos pertenecientes al M.E.C.C.y T. y/o Universidades.
* Ser refrendadas por el Directivo y Secretario de la Institución que corresponda.
* Contener los siguientes datos: Especialidad, Asignaturas y/o Espacios Curriculares y/o Cargos, Curso en que se dicta, Situación de Revista, Fechas de Altas y Bajas, Instrumentos Legales respectivos, Licencias (ascenso de jerarquía, cargos electivos, sin goce de haberes, etc. y otras que afecten la antigüedad), Afectaciones y/o Adscripciones con sus respectivos Instrumentos Legales.
* Con respecto a **licencias y afectaciones** es importante **que no se omitan fechas de inicio y/o finalización** de las mismas para el cómputo de la antigüedad correspondiente.
* El desempeño de la docencia de Nivel Superior Universitario deberá acreditarse con la Resolución de designación y Constancia/Certificación de Servicios efectivamente prestados. Deberá constar el desempeño **total** del docente en esa Institución desde su inicio, hasta la fecha de cese del mismo. Las Adscripciones deben ser como docentes, no como Alumnos.

**e)** OTROS ANTECEDENTES:

**INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL DOCENTE**

**El Instituto cuenta desde la recepción de la Lista para Interinatos y Suplencias correspondiente al ciclo lectivo actual con 15 (quince) días hábiles para la notificación del puntaje de los docentes, quienes podrán reclamar su valoración dentro de los 10 (diez) días hábiles de su notificación.**